

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1028_2026:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE VALIDACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA LA AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (ACSA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA,

se emite el siguiente,

INFORME

En la plantilla de personal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y en concreto en la adscrita a la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, no existen recursos humanos suficientes para atender con medios propios el volumen previsto de servicios de validación y evaluación de actividades de formación continuada y de evaluación de proyectos de competencias profesionales durante el periodo objeto de licitación.

Las prestaciones objeto del contrato requieren la intervención de perfiles profesionales cualificados y con conocimiento específico de los procesos de acreditación de la formación continuada, certificación de competencias profesionales, evaluación de pruebas, validación técnica de actividades formativas, manejo de las aplicaciones ME_jora_F y Mejora_P, y aplicación de los criterios, procedimientos y niveles de servicio establecidos por ACSA.

Asimismo, la demanda prevista de servicios, su distribución variable durante la anualidad, los requisitos de calidad, los tiempos de respuesta comprometidos, la necesidad de continuidad en la prestación y el seguimiento periódico de indicadores hacen necesario disponer de una organización externa específicamente dimensionada para asumir estas tareas sin comprometer la actividad ordinaria de ACSA.

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO PAGES NAVARRETE	29/06/2026 08:33:25	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	UUM32ECZLQSQSZVTWRUQLWZ4XYCNN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La asunción íntegra de estas prestaciones con medios propios supondría detraer recursos técnicos de las funciones estructurales de la Agencia, afectando a su capacidad ordinaria de gestión, seguimiento y control de los programas de certificación y acreditación que tiene encomendados.

En consecuencia, se considera justificada la insuficiencia de medios propios para la ejecución directa de las prestaciones objeto del expediente 1028_2026, resultando necesario la contratación de servicios externos especializados para la validación y evaluación de actividades de formación continuada y la evaluación de proyectos de competencias profesionales.

Con la contratación de este servicio se garantiza la continuidad operativa de los procesos gestionados por ACSA, el mantenimiento de los estándares de calidad y respuesta establecidos, la adecuada atención de la demanda prevista y el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en los pliegos del expediente.

Todo ello redunda en la mejora del funcionamiento de los programas de acreditación y certificación gestionados por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía y, por tanto, en el interés público asociado a la calidad, seguridad y mejora continua en el ámbito sanitario.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Juan Francisco Pagés Navarrete
Responsable de operaciones

FIRMADO POR	JUAN FRANCISCO PAGES NAVARRETE	29/06/2026 08:33:25	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	UUM32ECZLQSQSZVTWRUQLWZ4XYCNN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	